



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTÍA**  
**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039-2023-MPPA-GM-GSPGA

Aguaytía, 17 de julio del 2023.

**VISTO:**

La Solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 8168-2023, de fecha 10 de mayo del 2023, presentado por **GLADIS URSULA GUZMAN ROSAS**, con DNI N° 48242922, quien solicita **Licencia de Funcionamiento indeterminada**, para el establecimiento denominado **“DISTRIBUIDORA GLADIS”**, con actividad económica principal **“VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO”**, ubicado en la Carretera Federico Basadre Km. 166 JJ.VV. ANEXO B MARIELA MZ. A LOTE. 4 – Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; Informe N° 037-2023-SGCMYc-GSPGA-MPPA-A, de fecha 07 de junio del 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.*

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, precisa: *“Las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al numeral 3.6, inciso 3 del artículo 83°.* *“Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales”.*

Que, la **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976**, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad de la edificación y el artículo 7° de la precitada norma, establece los requisitos a solicitar.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A**, se aprueba los procedimientos de Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad, cuyo objetivo es la de normar y reglamentar la formalización de la actividad económica de toda persona natural o jurídica, que ejerza el comercio, simplificándole y dándole la celeridad a los procedimientos, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad y mejorar la calidad de los servicios administrativos prestados en beneficio de la población de la jurisdicción.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A**, se aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativo 2017 – TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, documento que simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado por el administrado, conforme al procedimiento administrativo establecido por la entidad; la misma que es de carácter descriptivo e informativo y en el ítem 137 se encuentra establecido dicho procedimiento con sus requisitos respectivos.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A**, de fecha 26 de enero del 2009, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Aguaytía 2008- 2018, con el objetivo de promover y orientar el desarrollo urbano de la ciudad de Aguaytía en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Padre Abad.

Que, mediante **expediente administrativo N° 8168-2023**, de fecha 10 de mayo del 2023, presentado por **GLADIS URSULA GUZMAN ROSAS**, identificada con DNI N° 48242922, **solicita licencia de funcionamiento indeterminada**, para el establecimiento denominado **“DISTRIBUIDORA GLADIS.”**, con RUC 10482429225, con actividad económica principal **“VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO”**, el mismo que se encuentra ubicado en la Carretera Federico Basadre Km. 166 JJ.VV. ANEXO B MARIELA MZ. A, LT. 4 – Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

Que, mediante **Informe N° 068-2023/SGPUOTV/GACTE-MPPA-A**, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Viabilidad de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, determina que el predio se encuentra en el **CODIGO C2: Comercio Vecinal**, del cuadro de compatibilidad de uso, con **Índice N° 112** para la ubicación de actividades urbanas de abarrotes, licorería (expendio más no consumo); en mérito a la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPA-A.

Que, mediante **Informe N° 037-2023-SGCMYc-GSPGA-MPPA-A**, de fecha 07 de junio del 2023, la Subgerencia de Comercialización Mercado y Camal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **emite opinión favorable**, expresando que de la revisión del expediente administrativo, **se advierte que la petición del administrado, cumple con todos los requisitos exigidos según el TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad**, actualizado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPPA-A, de fecha 03 de febrero del 2023, habiendo constatado además que el establecimiento, se encuentra ubicado en el cuadro de compatibilidad de uso y según la clasificación del nivel de riesgo, corresponde a **RIESGO MEDIO**, la misma que cuenta con **ITSE N° 0058-2022**, Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo **MEDIO**, según la matriz de riesgos, de fecha 30 de junio del 2022; por lo que se sugiere emitir la respectiva resolución gerencial, otorgando la correspondiente licencia de funcionamiento.

Que, el numeral 117.14 del Artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, establece que. *“Son funciones de la Gerencia de Servicios Públicos: Ejercer funciones resolutorias en asuntos de su competencia”.*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

## GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y las facultades otorgadas en el numeral 117.14 del Artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia de Funcionamiento** a favor de la administrada **GLADIS URSULA GUZMAN ROSAS**, identificada con DNI N° 48242922 en su condición de propietaria del establecimiento denominado **“DISTRIBUIDORA GLADIS”** con RUC 10482429225, con actividad económica principal **“VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO”**, cuyo establecimiento se encuentra ubicado en la Carretera Federico Basadre Km. 166 J.J.VV. ANEXO B MARIELA MZ. A LT. 4 - Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA** ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal; caso contrario de comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento, encargando a la Subgerencia de Comercialización Fiscalización Mercado y Camal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la actualización del registro que obra en sus archivo y seguimiento; bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a efectos de que, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática, realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada, en observancia del debido procedimiento administrativo; de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
Bach. Ing. Deivid Ramirez Saravia  
GERENTE (a) DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL